

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 866/16**

#### **VISTO:**

La necesidad de contar con estadísticas oficiales actualizadas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad no existe informes centralizados que permitan el conocimiento de las situaciones acontecidas durante determinados períodos de tiempo, ni de la actualidad, dificultando con ello la planificación y el diseño de políticas, estrategias, acciones y proyectos sostenidos en el tiempo;

Que resulta necesario contar en la ciudad con un organismo que pueda proporcionar estadísticas confiables y permanentes, que además de satisfacer las necesidades del Estado Municipal pueda brindar a la ciudadanía información sobre la realidad social, demográfica, económica, turística, científica, laboral, cultural y de cualquier otro índole, permitiendo así su integración con el Estado para desarrollar proyectos de cualquier índole;

Que así podrían generarse lazos y canales directos con Organismos Provinciales o Nacionales que trabajan sobre la temática, como el caso del IPEC o INDEC, de igual modo con Públicas y Educativas que permitan avanzar en la temática, pudiendo celebrar convenios con las mismas en todos los casos;

Que herramientas de este tenor resultan imprescindibles en un contexto donde se incrementa el desempleo a nivel nacional, con una notoria caída de la actividad económica e industrial, lo cual además encuentra reflejo en los precios de la canasta básica alimentaria, algo que debería ser observado y mitigado a nivel local, dentro de las posibilidades y facultades del Estado Municipal;

Que una ciudad que anhele proyectar su crecimiento por decenas de años debe contar con herramientas que permitan optimizar y afirmar los cimientos de tal objetivo, debiendo indispensablemente producir su propia información al respecto;

**Por todo lo expuesto,**

**El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase la creación del “Sistema de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas” en el ámbito de la ciudad de San Carlos Centro, cuyo funcionamiento será centralizado a través de una Dirección dentro de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social.

**ARTÍCULO 2º:** El Sistema tendrá por objeto el análisis, la evaluación, distribución, recopilación y desglose de toda la información estadística de la ciudad de San Carlos Centro a partir de la producción y elaboración de investigaciones que permitan conocer la realidad social, económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, de salud, como así también de todo índice que permita el análisis y proyección de la ciudad.

**ARTÍCULO 3º:** El Sistema tendrá como misiones las siguientes:

- a) Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elabore el Estado Provincial y Nacional, como así también sus organismos en lo relativo a la realidad social, demográfica, económica, turística, científica, laboral, cultural, de salud y de cualquier otro índole, de igual modo que solicitar la remisión de informes analíticos y/o comparativos en lo relativo a proyecciones.
- b) Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al Estado Municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y funciones, pudiendo para ello desarrollar índices y/o indicadores.
- c) Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad y proyección futura de la ciudad, de igual modo que las particularidades que las mismas conllevarían.

**ARTÍCULO 4º:** Para el logro de las misiones estipuladas en el Artículo 3º, el D.E.M. podrá celebrar convenios con Organismos Oficiales Provinciales y/o Nacionales, Universidades y Organizaciones No Gubernamentales, permitiendo con ello la concreción de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación y actualización de datos.

**ARTÍCULO 5º:** La información producida a través de la Dirección tendrá el carácter de pública, debiendo ser otorgada a las Entidades o particulares que así lo requieran.

**ARTÍCULO 6º:** Toda la información suministrada a la Dirección de parte de particulares o instituciones de la ciudad, serán estrictamente secretas, y su divulgación solo se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de modo de no difundir ni comprometer datos de carácter personal.

**ARTÍCULO 7º:** Facúltese al D.E.M. a reglamentar todos los aspectos no contemplados en la presente.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2016.-**